

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LANÚS

POR CUANTO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE HA SANCIONADO

LA SIGUIENTE:

ORDENANZA N° 1688

Artículo-1°:-A partir de la sanción de la presente, desafectase en la Subsecretaría de Comunicación y Gestión Pública la Subdirección FM Municipal.-

Artículo-2°:-A partir de la sanción de la presente, la Dirección de Inspección de Servicios se desafecta de la Subsecretaría de Control de Gestión, Organización y Métodos, pasando a depender orgánica y funcionalmente de la Subsecretaría de Comunicación y Gestión Pública.-

Artículo-3°:-Desaféctase a partir de la sanción de la presente, en la Subsecretaría de Comunicación y Gestión Pública, la Dirección Cuerpo de Asesores.-

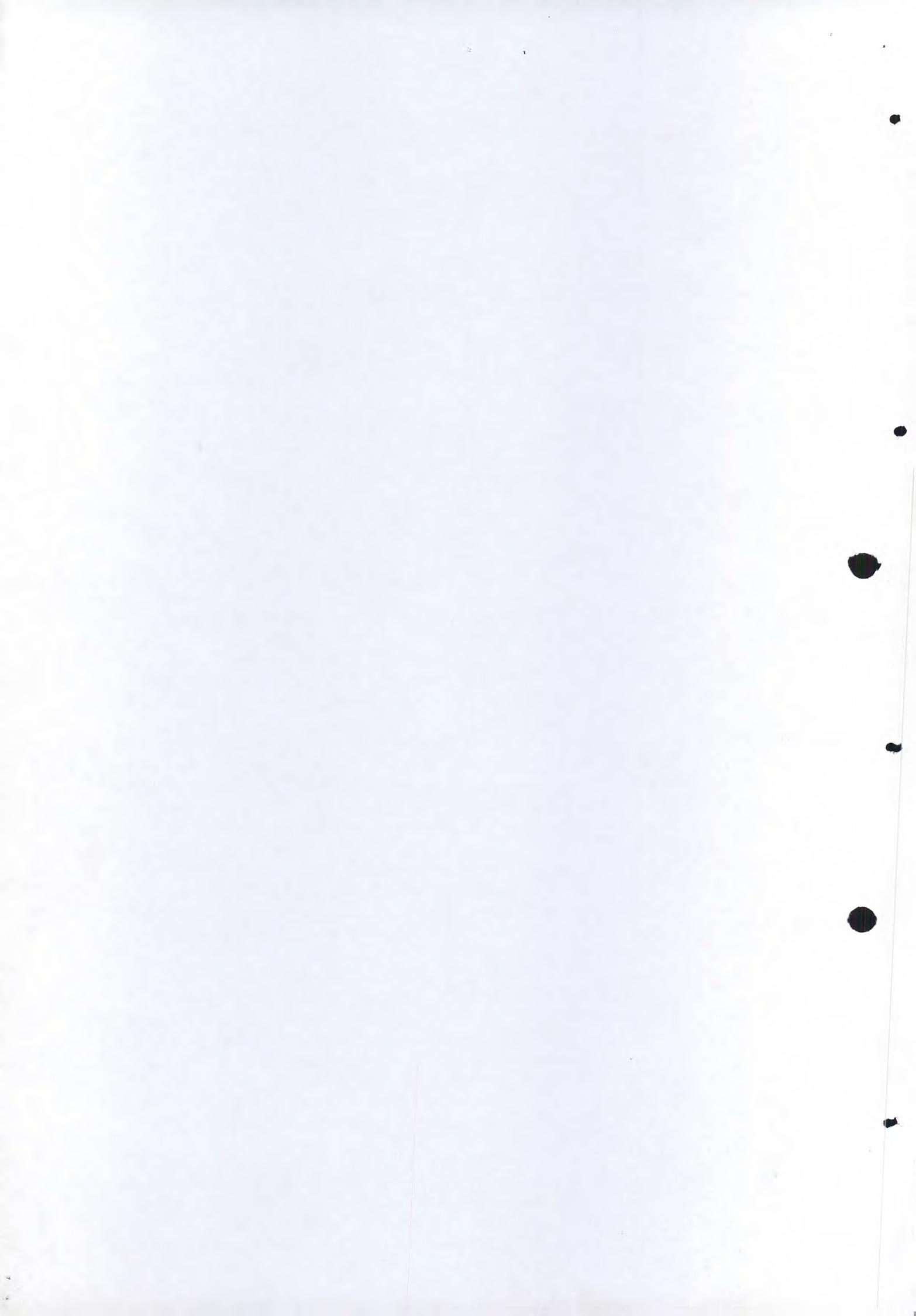
Artículo-4°:-Créase la Dirección de Patrimonio (230), la cual dependerá orgánica y funcionalmente de la Subsecretaría de Hacienda y actuará como Órgano Rector del Sistema de Administración de Bienes físicos, de acuerdo a lo establecido por el Decreto Provincial N° 2980/2000. La misma se financiará con economías provenientes de la desafectación indicada en el Artículo 3°.-

Artículo-5°:-Desaféctanse a partir de la sanción de la presente, en el área de Jefatura de Gabinete: la Subsecretaría de Auditoría- juntamente con las dos Direcciones que la componían-, la Subsecretaría de Abordaje Territorial y la Subsecretaría de Relaciones Judiciales y Acceso a la Justicia.-

Artículo-6°:-Créase la Secretaría de Abordaje Territorial (243), la cual será financiada con economías provenientes de la desafectación dispuesta en el Artículo 5° - Subsecretaría de Auditoría y Subsecretaría de Abordaje territorial- manteniendo y ampliando en lo pertinente, las Misiones y Funciones que, como Subsecretaría, desarrolló hasta el presente.-

Artículo-7°:-Desaféctanse de la Secretaría de Políticas Sociales, Cultura y Educación, la Subsecretaría de Cultura, Educación y Deportes y Subsecretaría de Infancia, Adolescencia y Juventud.-

Artículo-8°:-Las Subsecretarías indicadas en el Artículo 7°, pasarán a denominarse Subsecretaría de Políticas Socio Culturales y Subsecretaría de Coordinación de Eventos Culturales, y se afectarán ambas a la Secretaría de Abordaje Territorial, manteniendo en lo pertinente, las Misiones y Funciones antes desarrolladas.-



...III...

Artículo-9º:-A partir de la sanción de la presente, la Secretaría de Políticas Sociales, Cultura y Educación, pasará a denominarse Secretaría Coordinación de Gabinete Social.

Artículo-10º:-La Subsecretaría de Políticas Sociales pasará a denominarse Subsecretaría de Promoción y Protección de Derechos, integrándose a la Secretaría Coordinación de Gabinete Social, manteniendo en lo pertinente, las Misiones y Funciones antes desarrolladas.-

Artículo-11º:-Desaféctase en la Secretaría de Gobierno la Dirección de Derechos Humanos, Memoria, Verdad y Justicia.-

Artículo-12º:-De la Subsecretaría de Políticas Socio Culturales, dependerán a partir de la sanción de la presente, las Direcciones de Deporte, Dirección de Cultura, Dirección de Educación, con las respectivas áreas y funciones que componen a cada una y, créase a partir de la sanción de la presente, la Dirección de Centros Culturales (230), la que será financiada con economías provenientes de la desafectación indicada en el Artículo 11º.-

Artículo-13º:-La Secretaría Coordinación de Gabinete Social, se integrará con la Subsecretaría de Promoción y Protección de Derechos y la Subsecretaría de Relaciones Judiciales y Acceso a la Justicia, desafectada de Jefatura de Gabinete que pasará a denominarse Subsecretaría de Derechos Humanos, Relaciones Judiciales y Acceso a la Justicia.-

Artículo-14º:-De la Subsecretaría de Derechos Humanos, Relaciones Judiciales y Acceso a la Justicia, dependerá la Dirección de Acceso a la Justicia, manteniéndose las Misiones y Funciones desarrolladas hasta el presente.-

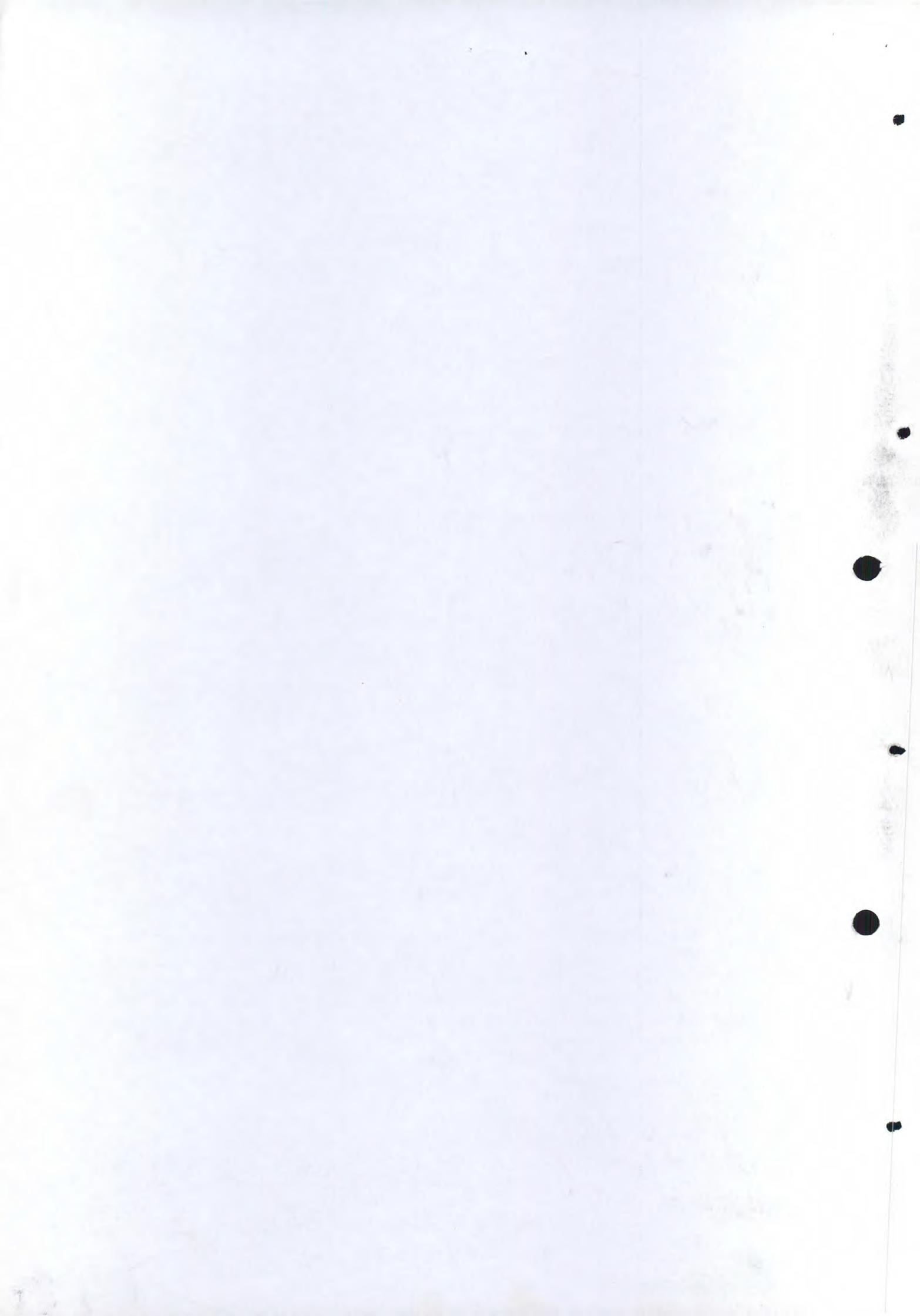
Artículo-15º:-La Subsecretaría de Promoción y Protección de Derechos, tendrá a su cargo la Dirección General de Centros Educativos, la Dirección de Niñez, Dirección de Juventud, Dirección de Personas Adultas Mayores y, Dirección de Integración de la Discapacidad.-

Artículo-16º:-La Subsecretaría de Promoción y Protección de Derechos, también tendrá a su cargo las Coordinaciones de Servicios Locales, Coordinación Programa NI UN PIBE AFUERA, y la Coordinación de Géneros y de Diversidad Sexual, que se dividirá en Coordinación de Géneros y se crea la Coordinación de Diversidad Sexual (226), la cual será financiada con economías provenientes de la desafectación indicada en el Artículo 1º.-

Artículo-17º:-La Dirección General de Economía Social tendrá a su cargo a partir de la sanción de la presente, la Dirección de Empleo, así como la Sub Dirección de Coordinación de Empleo.-

Artículo-18º:-Créase la Dirección de Programas para el Fortalecimiento de la Economía Popular (230), la que dependerá orgánica y funcionalmente de la Dirección General de Economía Social, siendo financiada con economías provenientes de la Dirección Auditoría de la Vía Pública, desafectada conforme Artículo 5º.-

...III...



Artículo-19º: La Dirección de Programas para el Fortalecimiento de la Economía Popular, tendrá a su cargo las Coordinaciones de Proyecto y Coordinación Técnica.-

Artículo-20º: Créase en la Dirección General de Economía Social, la Dirección de Asistencia Crítica (230) dependiendo de la misma la Coordinación de Asistencia Crítica, la cual pasará a denominarse Coordinación de Servicios Sociales (226), la que será financiada con economías provenientes de la desafectación de la Dirección de Planificación de Auditoría dispuesta en el Artículo 5º.-

Artículo-21º: Créase en la Dirección de la Vía Pública, dependiente de la Secretaría de Obras de Infraestructura, la Subdirección de la Vía Pública (226), la cual será financiada con las economías resultantes de las desafectaciones indicadas en el Artículo 5º.-

Artículo-22º: Se autoriza al Departamento Ejecutivo a efectuar las adecuaciones presupuestarias que correspondan dentro del Inciso 1 Gastos en Personal, a los efectos de lo establecido en la presente Ordenanza.-

Artículo-23º: El Departamento Ejecutivo deberá adecuar las misiones y funciones correspondientes, en función de las modificaciones de cargos establecidas precedentemente, como así también reglamentar las misiones y funciones asignadas a los nuevos cargos establecidos en los Artículos 4º, 6º, 8º, 12º, 16º, 18º, 20º y 21º. Una vez efectuadas las mismas deberán comunicarse a este Honorable Cuerpo en un plazo no superior a 30 días de sancionada la presente.-

Artículo-24º: El Departamento Ejecutivo incorporará las presentes modificaciones al Organigrama del Municipio y enviará a este Honorable Cuerpo, el Organigrama actualizado, en un plazo no superior a 30 días a partir de la sanción de la presente.-

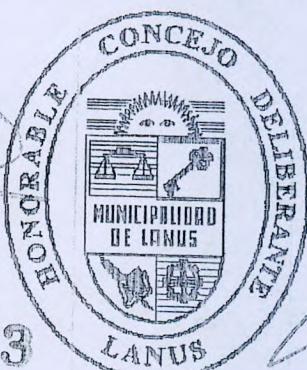
Artículo-25º: Comuníquese, etc.-

SALA DE SESIONES. Lanús, 29 de Abril de 2014.

REVISÓ

Al. ALICIA NOEMI MARQUEZ
SECRETARIA
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

Ing. HECTOR ANTONIO BONFIGLIO
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



APROBADA POR DECRETO N° 0903

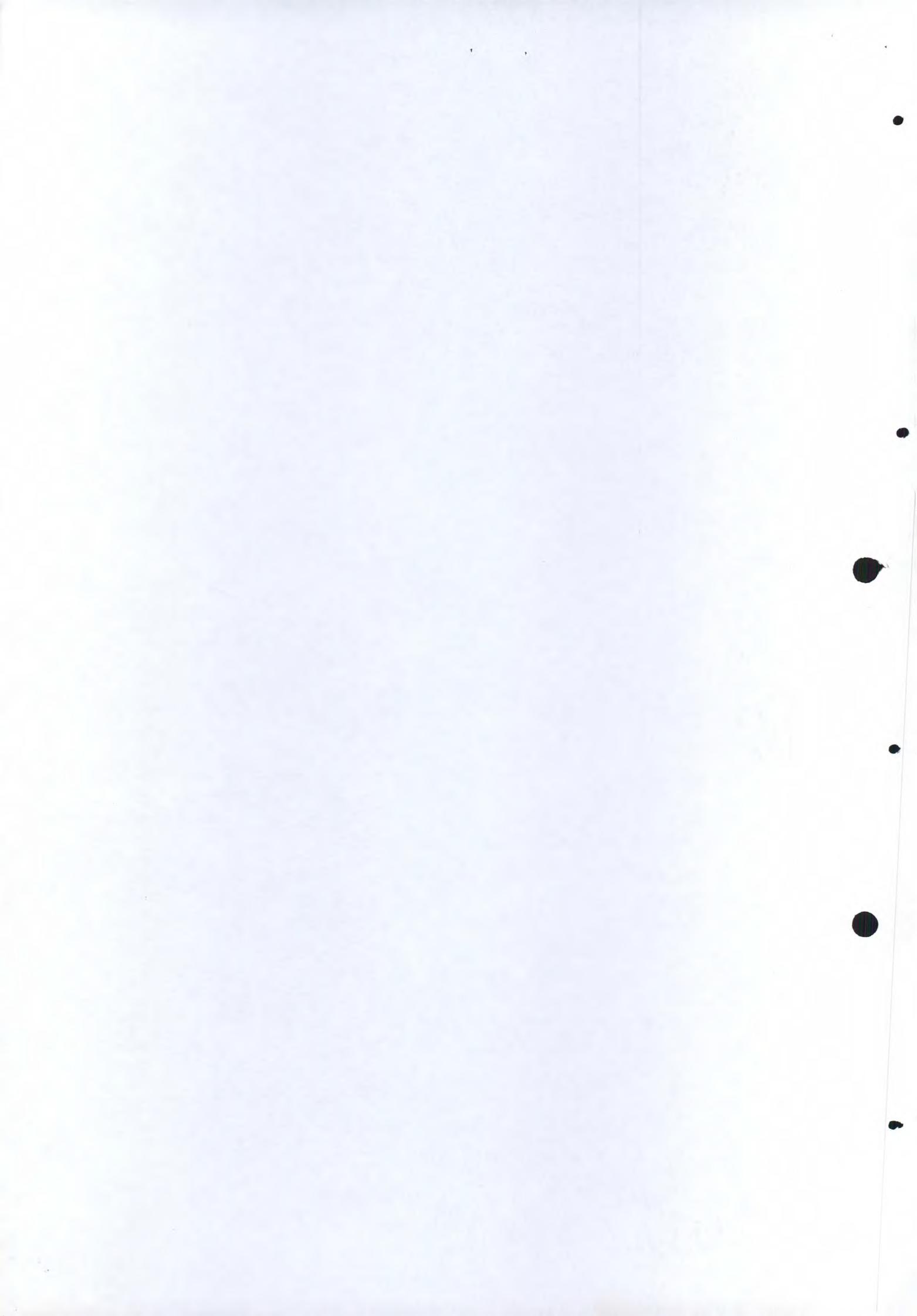
DE FECHA 12 MAY 2014

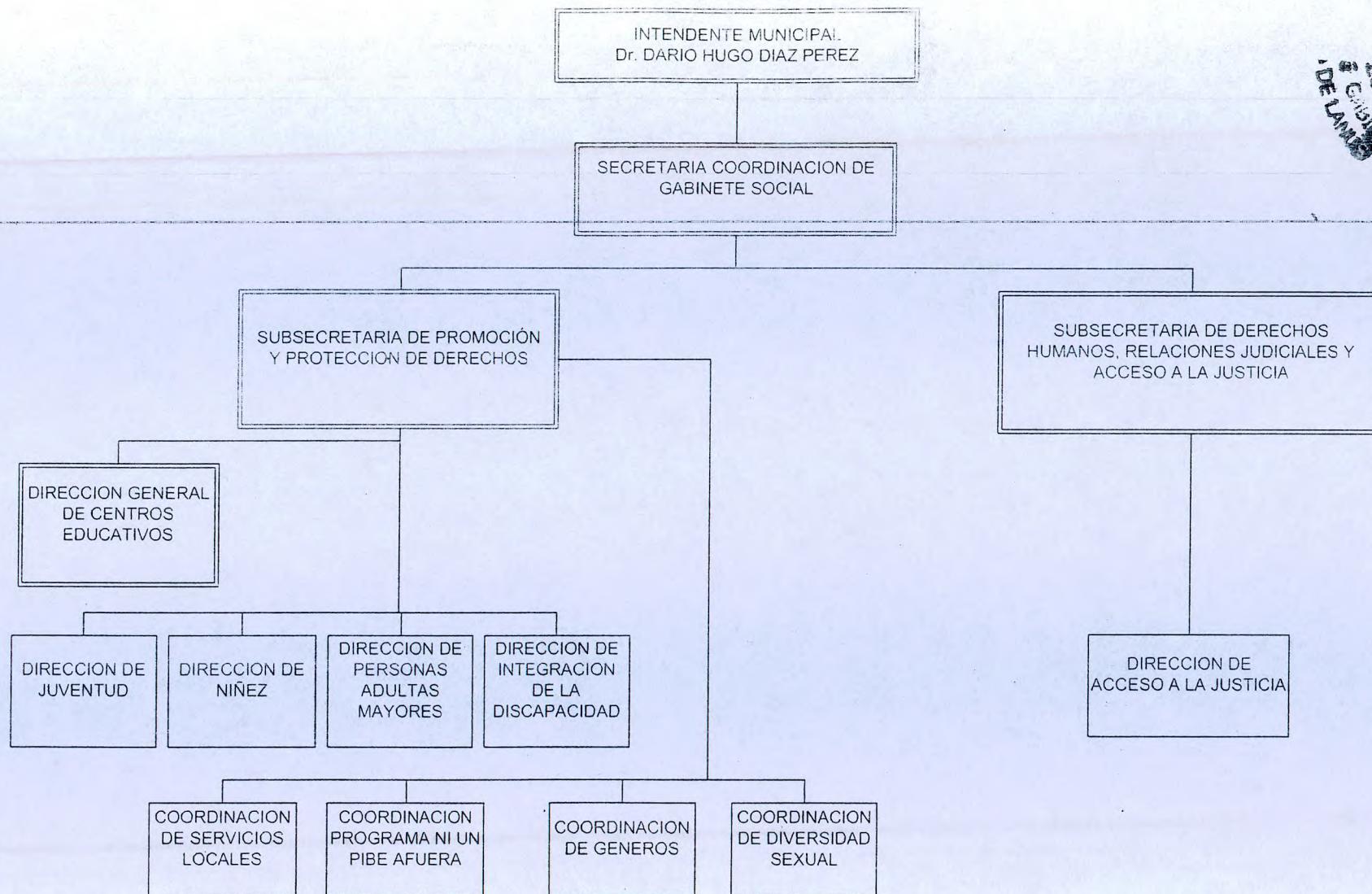
ESTA ES UNA FOTO DE SU ORIGINAL

Hechiz
MARIA ESTER ANTUNAGA
JEFA DE DEPARTAMENTO
ADMINISTRATIVO
SECRETARIA DE GOBIERNO

Según autorizada bajo el N° 111668

Hechiz
ALICIA B. STEPANOFF MICHAELOFF
DIRECTORA ADMINISTRATIVA
SECRETARIA DE GOBIERNO

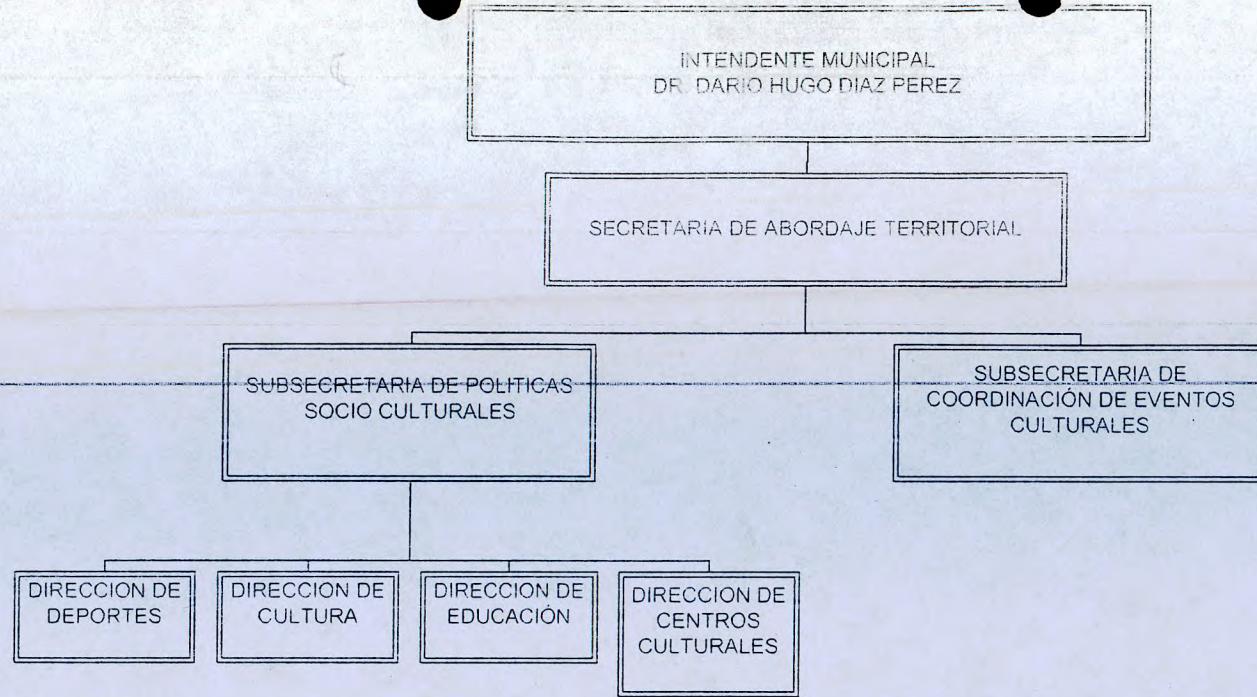




Corrección Estado Lanús 1-10-2016 - 2016







Coocap. Tafí Viejo - J. - 26/07/2014



